



VII JORNADAS RIOPLATENSES DE DERECHO MARÍTIMO - 2013 Montevideo 27 y 28 de Junio

"Cruceros de Turismo" Expositores: Diego E. Chami y Eduardo Adragna

Estadísticas transporte pasajeros

- Inmigración Argentina
- 1857-1930
- (80 años)
- 6.300.000 pasajeros

 Demanda mundial de cruceros

- Año 2011
 (1 año)
- 20.600.000 pasajeros

Demanda Mundial de Cruceros

 1991 	•	1	9	9	1
--------------------------	---	---	---	---	---

1993

1995

1997

1999

2001

2005

2008

2010

2011

4,92

5,61

5,70

6,81

8,74

9,86

12,5

15

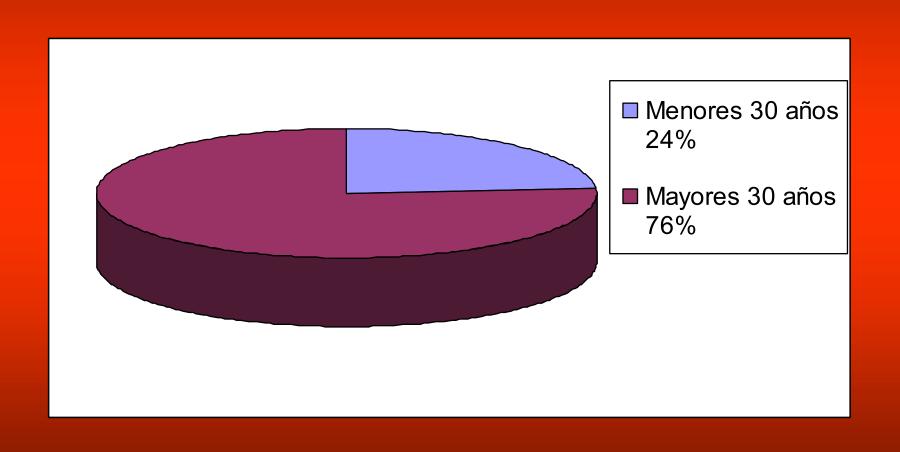
18

20,6 (millones)

Origen de la demanda de Cruceros

•	América del Norte	8,00	55,20%
•	Europa	3,38	23,30%
•	Gran Bretaña	1,16	8,00%
•	Alemania	0,82	6,00 %
•	Resto del Mundo	1,10	7,50 %

Edad pasajeros



Contrato crucero: algunas notas características

- 1. No legislado específicamente
- 2. Modalidad de contrato de pasaje (se aplica su normativa: arts.317/346 LN y Atenas 1974)
- 3. Mixto
 - navegabilidad: poner y mantener buque en condiciones de navegabilidad
 - otras obligaciones esenciales (esparcimiento)
- 4. Contrato de adhesión
- 5. Mínimo de orden público (art. 339 LN)
- 6. Responsabilidad: período y sistema!!

1. Contrato mixto

Obligaciones propias del transporte: viaje

Otras obligaciones: esparcimiento

- 2. Obligación de navegabilidad (art. 317 LN):
- a. Poner y mantener buque en condiciones navegabilidad
- b. Obligación medio: ejercer debida diligencia
- c. Contrapone concepto obligación seguridad e integridad del pasajero

Navegabilidad genérica

Navegabilidad concreta

flotabilidad, gobierno, propulsión, suministro tripulación capacitada alimentación, alojamiento, esparcimiento:

- piscina, deportes,
- juegos, casino,
- gimnasio, etc.

- 3. Otras obligaciones esenciales (además del transporte):
- alojamiento
- alimentación
- esparcimiento

Interno

Externo

4. Período de responsabilidad

A bordo del buque: desde *embarco* hasta *desembarco* pasajero

En tierra:

después *desembarco* del pasajero hasta reembarco

A bordo

Régimen de responsabilidad del transporte de pasajeros por mar

En tierra

Otro régimen de responsabilidad

Caracteres del sistema de responsabilidad

- Contractual
- Imperativo (mínimo de orden público art. 339 LN)
- Limitada (artículos 331 y 337 LN)
- Obligatoriamente asegurable
- Culpa presunta?
- Culpa probada?
- Responsabilidad objetiva?

Culpa probada, culpa presunta Queen Mary 2

• Eslora 345 m (por Suipacha desde Santa Fe hasta Córdoba)

• Altura 72 metros (edificio 20 pisos)

Pasajeros 2620

• Tripulantes <u>1253</u>

• Total 3.873 (pueblo 4000 habitantes)

Velocidad 30 nudos

Convenios

- 1. Convenio de Bruselas de 1961 Pasajeros-
- 2. Convenio de Bruselas de 1967 Equipajes (no vigente)
- 3. Convenio de Atenas de 1974 (ratificado Argentina)
- 4. Protocolo de 1976 (ratificado Argentina)
- 5. Protocolo de 1990 (no vigente)

6. Convenio de Atenas 2002 (no vigente)

Culpa probada / culpa presunta

Sucesos

Relacionados con la navegación

No relacionados con la navegación

Relacionados navegación

- 1. Naufragio
- 2. Zozobra (2002)
- 3. Abordaje
- 4. Varadura (1974)
- 5. Explosión
- 6. Incendio
- 7. Deficiencia buque (1974)

Se presume culpa transportador marítimo

1. Naufragio: "Sea Diamond"

- 5 de abril 2007
- Isla griega Santorini / Mar Egeo
- Evacuación 1154 pasaj/391 trip
- Desaparecen 2 turistas franceses

Causa: roca no marcada en cartas náuticas

8. Deficiencias del buque (Atenas 2002)

Deficiencia

Instalaciones hotelería no se presume culpa

Equipos de navegación se presume culpa

Situación no contemplada ¿Solución?

Página 4/LA NACION

La odisea de 1900 pasajeros

Tensión entre Madrid y Londres por el virus a bordo de un crucero

España cerró la frontera con Gibraltar

 La medida, levantada tras la partida del barco, fue adoptada ayer ante la llegada del buque Aurora a la colonia británica
 Dura respuesta del gobierno de Tony Blair

Nueva tendencia responsabilidad

(Atenas 2002)

Suceso	Límites	<u>Carga prueba</u>
	DEG	
Relacionado navegación	250.000	Transportador puede probar: Guerra/civil, hostilidades, insurrección, fenómeno natural, dolo tercero (terrorismo)
Relacionado navegación	400.000	Transportador puede probar: su falta de culpa
No relacionado navegación	400.000	Pasaiero debe probar: culpa del

transportista
(intoxicación a bordo...)

Siempre

Transportador puede probar: dolo o culpa del pasajero

Caso: abordaje por culpa buque no transportador

Primer tramo 250.000: responde

Abordaje

Segundo tramo 400.000:

no responde (prueba culpa otro buque = su falta culpa)

Naturaleza de la responsabilidad

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

Hasta 250.000 DEG

De 250 a 400.000 DEG

No se exonera sin culpa

Se exonera sin culpa

Responsabilidad objetiva

Responsabilidad subjetiva

Límites de responsabilidad

Atenas 1974/Prot 76 46.666 = u\$s 70.465 Ley Navegación Arg. 1.500 = u\$s 87.800

Atenas 2002

250.000 DEG (u\$s 1,51) u\$s 377.500

400.000 DEG (u\$s 1,51) u\$s 604.000

Opt out

Promedio valores reclamos

International Group of P & I Clubs 1992/2002

83%

14%

3%

- u\$s 10.000.-

u\$s 10.001/100.000.

u\$s 100.000

Recapitulación

- Inmigración/industria cruceros
- Características contrato de crucero marítimo
- Contrato mixto: esparcimiento esencial
- Navegabilidad: obligación de medio
- Régimen responsabilidad: en tierra/a bordo
- Casos culpa presunta





VII JORNADAS RIOPLATENSES DE DERECHO MARÍTIMO - 2013 Montevideo 27 y 28 de Junio

"Cruceros de Turismo" Expositores: Diego E. Chami y Eduardo Adragna